

Don Tomás Llompert Montserrat, Otorrinolaringología, subsector de Manacor.

Don Mario Trujillo Costa, Radiología, sector de Palma de Mallorca.

Don Andrés Goerlich Valencia, Radiología, subsector de Inca.

Don Bartolomé Siquier Serra, Tocología B), subsector de Inca.

Don Antonio Franch Serra, Tocología B), subsector de Manacor.

Don José María Martínez Zárata, Urología, sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Caldentey Caldentey, Urología, sector de Palma de Mallorca.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Director general. Por delegación, M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETOS de 10 de mayo de 1957 por los que se jubila a don Pablo Martí Gispert y don Antonio Martín Santos.

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos

veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, al servicio de este Departamento, don Pablo Martí Gispert, con efectos del día veinte de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de dicho Departamento, don Antonio Martín Santos, con efectividad del día veintiuno de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.035, promovido por don Silvestre Coalla González contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 9 de octubre de 1954, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del tributo por los años 1947 a 1950, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 31 de enero último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo dictado por la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se declara la competencia del Jurado Central de dicha Contribución para fijar las bases imponibles al recurrente don Silvestre Coalla González, por los rendimientos correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y siete a mil novecientos cincuenta, ambos inclusive, sin perjuicio de la acción administrativa para la exacción que proceda del concepto contributivo de que se trata».

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo del día 25 de mayo de 1957, los billetes de la Lotería Nacional de la serie 8.ª números 19001 al 19008, 19010 y 19021 al 19030.

Habiéndose observado un error en la impresión de la numeración de las fracciones terceras de los billetes de la serie

octava, números 19001 al 19008, 19010 y 19021 al 30, todos ellos correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 del mes en curso, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número cinco de esta capital, error que consiste en haber sido estampado en el lugar de las unidades de millar la cifra 0 en lugar de la cifra 9 que les corresponden, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las expresadas fracciones, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se concede la nacionalidad española a don Juan Moreno Rodríguez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Juan Moreno Rodríguez, de origen argelino.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas,

con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána.

Por estimar que en la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána, perteneciente al Ayuntamiento de Villablino, de la provincia de León, concurren los requisitos determinados por el artículo veintiocho del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al haberse comprobado la carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos, que la Ley exige, y que aconsejan su disolución; de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána, perteneciente al Municipio de Villablino, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se dispone que el territorio de Gamboa quede anexionado a los municipios colindantes, en la forma que se indica.

Con motivo de la inmediata anegación de parte del término municipal de Gamboa, de la provincia de Alava, debido a la construcción del pantano de Aguas y Saltos del Zadorra, se procedió por este Ministerio a instruir el oportuno expediente para la incorporación del término municipal a los límites, conforme a lo dispuesto por el apartado a) del número primero del artículo veinte del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con el apartado c) del artículo trece y artículos catorce y dieciocho de dicho texto legal, habida cuenta la imposibilidad que se le presenta al Ayuntamiento de continuar normalmente sus funciones. Tramitado dicho expediente fueron oídas las Juntas administrativas de las Entidades Locales Menores que lo constituyen, Municipios colindantes, Diputación Foral y Gobierno Civil, existiendo discrepancia en cuanto a la incorporación de la Entidad Local Menor de Mendijur, habiendo quedado, sin embargo, comprobado que el propósito de la misma era el de ser agregada al Ayuntamiento de Barrundia, con el cual se muestra conforme el Gobierno Civil sin que pueda tomarse en consideración la propuesta de la Junta Administrativa de Orenin, por las dificultades prácticas que encierra.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El territorio del Municipio de Gamboa, constituido por nueve Entidades Locales Menores queda anexionado o incorporado de oficio a los municipios colindantes en la forma siguiente: las Entidades Locales Menores de Garay, Larrinzar, Marieta, Zuazo de Gamboa y Mendijur, al Ayuntamiento de Barrundia; las de Nanclares de Gamboa y Mendizábal, al de Arrazua-Ubarrundia, y, finalmente, las de Azúa y Orenin al de Elburgo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Go-

bernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a diez de mayo del mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la segregación de la entidad local menor de Valtuille de Abajo, del Municipio de Villadecanes.

La mayoría de los vecinos de la entidad local menor de Valtuille de Abajo (León) solicitaron su segregación del municipio de Villadecanes, para agregarse posteriormente al de Villafranca del Bierzo, con el que le separa menor distancia y tienen mayores relaciones de carácter comercial y administrativo. Seguido el procedimiento, al no ser favorable al proyecto el informe de Villadecanes, se dió audiencia a la Diputación Provincial, la cual dictaminó favorablemente, al igual que la Sección Provincial de Administración Local, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exige el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de julio de 1955, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local y del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la segregación de la entidad local menor de Valtuille de Abajo, del municipio de Villadecanes, para agregarse posteriormente al de Villafranca del Bierzo, ambos de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se constituye en entidad local menor el pueblo de El Torno.

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo al que se ha dado el nombre de El Torno, totalmente enclavado dentro del término municipal de Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz, situado en la zona regable del Guadalcaçin, y del cual se hallan entregadas ciento diecisiete viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye en entidad local menor el pueblo de El Torno, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al cual pertenece, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la segregación parcial del término municipal de Cartirana.

El Ayuntamiento de Sabinánigo (Huesca) acordó por unanimidad solicitar la incorporación total del término municipal de Cartirana, por serle insuficiente, dado su creciente desarro-